



Expte.: R-27/2018

ACUERDO 37/2018, de 31 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se acepta el desistimiento y se archiva la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por don I.P.C en el marco de la licitación del contrato de *“Servicios profesionales para la redacción de los proyectos y en su caso dirección de las obras de construcción, por lotes, de diversos edificios destinados a VPO en régimen de arrendamiento en Navarra”* promovida por “Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.” (NASUVINSA).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de diciembre de 2017, “Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.” (NASUVINSA) publicó en el Portal de Contratación de Navarra el anuncio de licitación del contrato de *“Servicios profesionales para la redacción de los proyectos y en su caso dirección de las obras de construcción, por lotes, de diversos edificios destinados a VPO en régimen de arrendamiento en Navarra”*.

Tras los trámites oportunos, con fecha 9 de febrero de 2018 NASUVINSA comunicó a don I.P.C la adjudicación del lote nº 8 del citado contrato.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de mayo de 2018, don I.P.C interpuso reclamación ante este Tribunal solicitando que se procediese a formalizar el contrato.

TERCERO.- El día 21 de mayo de 2018, don P.P.C., en nombre y representación del NASUVINSA, presenta escrito por el que se allana a la solicitud del reclamante.

CUARTO.- El día 28 de mayo, don I.P.C, presenta escrito en el cual manifiesta que desiste de la reclamación presentada ante este Tribunal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El artículo 124.7 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece que en todo lo no previsto en la citada norma, se aplicarán los disposiciones en materia de recursos previstas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 39/2018 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud, o cuando no está prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derecho, debiendo aceptarse de plano este desistimiento y declarándose concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Por ello, en este caso, no existiendo terceros interesados en el procedimiento, procede aceptar el desistimiento y declarar el archivo de la reclamación formulada.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 127 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

ACUERDA:

1º. Aceptar el desistimiento y archivar la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por don I.P.C en el marco de la licitación del contrato de “*Servicios profesionales para la redacción de los proyectos y en su caso dirección de las obras de construcción, por lotes, de diversos edificios destinados a VPO en régimen de arrendamiento en Navarra*” promovida por “Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.” (NASUVINSA).

2º. Notificar este acuerdo a don I.P.C, a NASUVINSA, así como al resto de interesados que figuren en el expediente a los efectos oportunos y acordar su publicación en la página del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

3º. Significar a los interesados que frente a este Acuerdo, que es firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

Pamplona, a 31 de mayo de 2018. EL PRESIDENTE, Javier Martínez Eslava.
LA VOCAL, María Ángeles Agúndez Caminos. LA VOCAL, Marta Pernaut Ojer.